

Rad. 47.001.31.53.001.2015.00185.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Hernando Vergara Dávila
Demandado: Julio Barrio Dávila y otros
Proceso: Divisorio

Revisado el legajo, se observa que los extremos procesales no han cumplido con la carga impuesta en el auto del 26 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó asumir el costo adicional de los honorarios del auxiliar de la justicia para que realice la labor encomendada.

Ello impide llevar el proceso hasta el momento de llevarlo a audiencia, para tomar una decisión de fondo; en consecuencia, se le requiere por para que en el término de 30 día cumpla con la carga impuesta, so pena de darle cumplimiento a lo señalado en el numeral 1ro del artículo 317 del C.G. del P., en consecuencia permanezca el negocio en secretaria, mientras transcurre este término, o se acredita el cumplimiento de la carga. Culminado el término, se aplicara la norma antes citada.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2839aca84a58628ed9e97eefb90a3f398b8efac5bd2b111e42aad8a87d724d7d**

Documento generado en 16/12/2022 07:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>